



Convocatoria de ayudas 2019

**Promoción de la eficiencia energética
Implementación de energías renovables
Impulso de la movilidad eléctrica**

Entidades locales



Abril 2019

Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial

Plan Energético de Navarra horizonte 2030

Tiene entre sus objetivos:

- Fomentar un consumo eficiente de la energía.
- Incrementar la contribución de las energías renovables en el consumo final de energía.
- Reducir el consumo de combustibles fósiles y el aumento porcentual de las energías renovables en el transporte.

Finalidad de esta convocatoria de ayudas a las entidades locales de Navarra: contribuir a alcanzar los objetivos descritos anteriormente y previstos en el Plan Energético.

Anexo I: Bases reguladoras

1. Objeto.
2. Beneficiarias.
3. Instalaciones subvencionables, plazo de ejecución e importe de la subvención.
4. Forma y plazo para solicitar la subvención.
5. Criterios y procedimiento para la concesión de la subvención.
6. Justificación y abono de la subvención.
7. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.
8. Comunicaciones por medios electrónicos.
9. Incompatibilidad de la subvención.
10. Recurso contra las bases reguladoras.
11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Objeto:

Medidas a subvencionar:

- Renovación del alumbrado público exterior e interior.(600.000 €)
- Inversiones en instalaciones de energías renovables. (300.000 €)
- Movilidad eléctrica. (100.000 €)

Beneficiarias:

- Entidades Locales de Navarra

Instalaciones subvencionables:

- Inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II.

Plazo de ejecución:

- Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019.
- La actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho periodo.

Importe de la subvención

El que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

La intensidad de la ayuda se podrá incrementar (sin superar los límites máximos establecidos) cuando:

- Una entidad local ejecute:
 - Dos de las medidas: se incrementará en un 5% el porcentaje de subvención de cada una de ellas.
 - Las tres medidas: dicho incremento será del 10% del porcentaje asignado a cada medida,
 - Medidas de igualdad: se incrementará en un 5% el porcentaje de subvención de cada una de ellas (las que tuvieron en 2017 y 2018 no tendrán en 2019)

Forma y plazo para solicitar la subvención

- Plazo presentación solicitudes: 45 días naturales, comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON.
- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es
- **Será obligatorio que la entidad local disponga de DEH (Dirección Electrónica Habilitada) en el momento de realizar la solicitud.**
- Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- Si la Entidad Local dispone de instalaciones de generación de energía renovable instaladas con anterioridad a esta convocatoria, deberá presentar un documento que justifique el correcto funcionamiento de dichas instalaciones indistintamente de la medida para la que haya obtenido subvención

Anexo II: Medidas subvencionables

- **Medida 1.** Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior e interior.
- **Medida 2.** Inversiones en instalaciones de energías renovables.
- **Medida 3.** Movilidad eléctrica.

Medida 1. Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior e interior

1. Requisitos específicos.
 2. Instalaciones subvencionables.
 3. Importe de la subvención.
 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.
 5. Documentación para solicitar las ayudas.
 6. Documentación justificativa.
 7. Obligaciones específicas de las beneficiarias.
-

Requisitos específicos

- Disponer de una auditoría energética de su instalación de alumbrado público realizada con posterioridad al 1 de enero de 2015 y, para alumbrado exterior, conforme al protocolo establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
- La auditoria será realizada por una persona física o jurídica independiente que no podrá participar en la fase de licitación para la redacción y ejecución de la obra de renovación planteada.
- Únicamente para alumbrado exterior las nuevas luminarias deberán cumplir con las siguientes características: $FHS_{inst} < 1\%$ y Temperatura de color ≤ 3000 K
- Estar previstas en un proyecto técnico o memoria técnica, según corresponda.

Instalaciones subvencionables

Serán objeto de subvención las inversiones:

- Equipos.
- Reforma de tendidos e instalaciones eléctricas.
- Obra civil
- Proyecto y dirección de obra.

Que cumplan las siguientes condiciones:

- Se correspondan con las alternativas descritas en la auditoría energética.
- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).
- Requerirán en cualquier caso de proyecto y dirección de obra, no superará el 10% del importe total de la inversión.

Importe de la subvención:

- 60% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de 30.000 euros.

Criterios para la valoración de las solicitudes

- Valoración del ratio energético – económico: hasta 80 puntos.
 - $>1,5$: 80 puntos.
 - 0: 0 puntos.
 - Resto: regresión lineal.
- Monitorización mediante software: 10 puntos.
- Sostenibilidad ambiental: Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”, a fecha de cierre del plazo de la convocatoria: 10 puntos.

Documentación para solicitar las ayudas

- Copia de la auditoría realizada así como de la factura y pago de la misma.
 - Planificación de actuaciones de la entidad local hasta 2021
 - Memoria de la actuación, donde se detalle:
 - Alternativa seleccionada de las propuestas definidas en la auditoría.
 - Presupuesto detallado.
 - Justificación detallada y cuantificada del ahorro energético previsto (en kWh de electricidad al año).
 - Última factura del suministro (o suministros) de energía eléctrica relacionada con la instalación de alumbrado
 - Si es caso, contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”.
 - Si es caso, documentación que acredite el compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres
-

Documentación justificativa

Tras la concesión de las ayudas:

- Documentación (base 6): Facturas y justificantes de pago...
- Proyecto y dirección de obra.
- Copia del certificado de la instalación de baja tensión (REBT).
- Copia de los certificados de verificación requeridos según se defina en el REEAE.
- Copia del certificado de inspección de OCA (REBT, REEAE) si es requerido según la normativa aplicable.

Obligaciones específicas de las beneficiarias

- En el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de abono: copia del contrato de suministro de la instalación de alumbrado público.
- Los dos años siguientes a la concesión de la subvención: informe-memoria comparando la instalación antes y después de la reforma realizada.

Medida 2. Inversiones en instalaciones de energías renovables

1. Instalaciones objeto de subvención.
 2. Gastos subvencionables.
 3. Importe de la subvención.
 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.
 5. Documentación para solicitar las ayudas.
 6. Documentación justificativa.
 7. Obligaciones específicas de las beneficiarias.
-

Instalaciones objeto de subvención

- Inversiones en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables para uso térmico y generación de electricidad: energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica, oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás .
 - Instalaciones aisladas
 - Instalaciones de autoconsumo según el RD 244/2019
 - Instalaciones de autoconsumo compartido

Requisitos:

- Deberán disponer de un panel divulgativo:
 - Potencia instalada de generación.
 - Producción diaria acumulada.
 - Producción acumulada desde la puesta en servicio.
 - Emisiones evitadas acumuladas desde la puesta en servicio.
 - Instalaciones de generación de electricidad:
 - Aisladas o no conectadas a la red.
 - Las destinadas al autoconsumo según lo establecido en el Real Decreto 244/2019.
 - Las instalaciones de autoconsumo compartido.
- Ambos tipos podrán contar con sistema de acumulación de energía.
-

Gastos subvencionables

- Inversión subvencionable: ≥ 1.500 € (IVA excluido)
- Diseño o ingeniería: $\leq 10\%$ del coste total de la instalación
- Código Técnico de la Edificación (obligatoria ACS): subvencionable apoyo a calefacción y/o refrigeración.
- Bombas de calor: el porcentaje de inversión correspondiente a la relación entre la energía renovable suministrada y la energía térmica útil proporcionada por la bomba.
- El coste del panel divulgativo e instalaciones auxiliares al mismo (sondas, contadores etc.) $\leq 10\%$.

- No serán subvencionables: instalaciones de generación de electricidad (carácter obligatorio Código Técnico de la Edificación), salvo la parte del coste de la instalación proporcional a la potencia instalada por encima de ese mínimo exigido.

Importe de la subvención:

- 50% del gasto subvencionable (biomasa el 30%), con una cuantía máxima por solicitud de 50.000 euros.

Criterios para la valoración de las solicitudes

- 1. Grado de implantación de las energías renovables (excepto usos térmicos biomasa): hasta 50 puntos.**
 - Instalación aislada: 50 puntos.
 - Instalación de autoconsumo eléctrico: 30 puntos
 - Autoconsumo compartido: 10 puntos.
 - Microrred eléctrica: 20 puntos
 - 2. Instalación preparada para su funcionamiento con más de un combustible (solo usos térmicos biomasa): hasta 40 puntos.**
 - Biomasa con leña y astillas: 40 puntos.
 - Biomasa con leña o astillas con pellets: 35 puntos.
 - Otros casos: 10 puntos
 - 3. Aerotermia, Geotermia, Hidrotermia: hasta 10 puntos.**
 - Si la energía para impulsar la bomba de calor procede en su totalidad de fuentes renovables y autoproducida: 10 puntos.
 - Demás casos: 5 puntos.
 - 4. Inversiones con almacenamiento: hasta 15 puntos.**
 - Hidráulico: 10 puntos.
 - Eléctrico: 5 puntos.
 - 4. Grado de implantación de las energías renovables: máximo 25 puntos.**
 - Si la instalación es la primera instalación de energías renovables de la entidad local: 25 puntos.
 - Si la entidad local ya tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 15 puntos.
 - Si la entidad local tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.
 - 5. Sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos.**
 - Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde" dentro de plazo de solicitud de ayuda: 10 puntos.
-

Documentación para solicitar las ayudas

- Planificación de actuaciones de la entidad local hasta 2021.
- Memoria donde se detalle la actuación prevista.
- Presupuesto de las inversiones desglosado por conceptos.
- Si es caso, contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en aquellas instalaciones que resulten obligatorias por el Código Técnico de la Edificación.
- Copia de la ficha técnica de los elementos generadores.
- Si es caso, documentación compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres.

Documentación justificativa

Tras la concesión de las ayudas:

- Documentación (base 6): Facturas y justificantes de pago...
- Memoria o proyecto con fotografías de la instalación y de los elementos que la componen y fichas técnicas.
- Instalaciones de generación eléctrica:
 - Acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación (conforme a la Orden Foral 60/2015).
 - Autoconsumo, además, número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o copia de la solicitud de inscripción en dicho registro (conforme al Real Decreto 244/2019).
- Instalaciones de generación térmica: número de registro de la instalación, si ésta lo requiere.

Obligaciones específicas de las beneficiarias

- Presentar los dos años siguientes a la concesión de la subvención, antes del 30 de junio de cada año y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, un informe-memoria de resultados con los datos registrados en el panel de visualización.

Medida 3. Movilidad eléctrica

1. Requisitos específicos de las beneficiarias.
 2. Gastos subvencionables.
 3. Importe de la subvención.
 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.
 5. Documentación para solicitar las ayudas.
 6. Documentación justificativa.
 7. Obligaciones específicas de las beneficiarias.
-

Requisitos específicos de las beneficiarias:

- Que tengan competencia en infraestructuras viarias.

Gastos subvencionables:

- Adquisición de un único medio de transporte
 - Vehículos de categorías M y N (turismos, furgonetas).
 - Vehículos de categoría L (ciclomotores, vehículos de dos ruedas, triciclos, cuadriciclos).
 - Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.
- Instalación de una única infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos, estándares (ITC BT 52):
 - Modo de carga 2.
 - Modo de carga 3.
 - Modo de carga 4.

Vehículos de categorías M y N:

- **Categoría M1:** Turismos o vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- **Categoría N1:** Furgonetas o camiones ligeros de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.

Vehículos de categoría L:

- **Categoría L1e:** Ciclomotores o vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.
 - **Categoría L2e:** Triciclos o vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.
 - **Categorías L3e, L4e, L5e:** Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.
 - **Categoría L6e:** Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h. y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.
 - **Cuadriciclos pesados L7e:** Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 15 kW.
-

Medios de transporte

Requisitos:

- Nuevos, exclusivamente eléctricos y estar matriculados en España.
- Vehículos categoría L y las bicicletas:
 - Homologados como vehículos eléctricos.
 - Categorías L: autonomía mínima de 70 km.
 - Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: cumplir con Norma UNE–EN 15194:2009 e identificación (bicicleta, batería).
- Vehículos de categorías M y N.
 - Vinculados a un sistema de recarga (esta convocatoria o ya existente) en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes de la vía pública.
 - Rotular vehículo:
 - Logotipo o escudo de la entidad local.
 - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
 - "Soy 100% Eléctrico" o "100% Elektrikoa naiz".

Requisitos:

- Cumplir Real Decreto 1053/2014: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.
- Aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública.
- Registrar obligatoriamente al menos para el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.
- Rotularse:
 - Logotipo o escudo de la entidad local.
 - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
 - Icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.

Importe de la subvención

Medios de transporte

30% del coste elegible, máximos:

- Vehículos de categoría M y N: 32.000 euros.
- Vehículos de categoría L:
 - Categorías L1e y L2e : 5.000 euros.
 - Categorías L3e, L4 y L5e: 10.000 euros.
 - Categorías L6e y L7e :15.000 euros.
- Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 1.500 euros.

Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos

60% del coste elegible, máximos:

- Modo de carga 2: 1.000 euros.
- Modo de carga 3: 3.000 euros.
- Modo de carga 4: 5.000 euros.

Crterios para la valoración de las solicitudes

1. Si se solicita ayuda tanto para la instalación de infraestructura destinada a la recarga, como para la adquisición de un medio de transporte: **50 puntos.**

 2. Tipología implementada: hasta 10 puntos.
 - Modo de carga 4: 10 puntos.
 - Modo de carga 3: 5 puntos.
 - Modo de carga 2: 0 puntos.

 3. Si la instalación de la infraestructura de recarga está integrada en el mobiliario urbano (en farolas por ejemplo): **15 puntos.**

 4. **Sostenibilidad ambiental.** Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde” en plazo de solicitud: **hasta 10 puntos.**

 5. Si la instalación de la infraestructura se ejecuta monitorizada o teledirigida: **15 puntos.**
-

Documentación para solicitar las ayudas

- Planificación de actuaciones de la entidad local hasta 2021.
- Si dispone de infraestructura de recarga: aportar documentación.
- Adquisición de un medio de transporte: ficha técnica (justifique los requisitos) y detalle del presupuesto, incluyendo la rotulación del vehículo.
- Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: memoria de implantación (justifique los requisitos), presupuesto de ejecución y ubicación (coordenada UTM).
- Instalación de infraestructura: memoria de implantación.
- Si es caso, contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”.
- Si es caso, documentación compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres.

Documentación justificativa

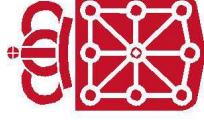
Tras la concesión de las ayudas:

- Documentación (base 6): Facturas y justificantes de pago...
- Fotografías del vehículo, la instalación y de los elementos que la componen.
- Número de registro de la instalación, tramitado conforme a la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (cumplimiento de las condiciones de seguridad).
- Acreditación de la difusión realizada (conforme a las obligaciones). Los medios utilizados para la misma serán la web de la entidad local o, en caso de no disponer de ella, el tablón de anuncios.

Obligaciones específicas de las beneficiarias

- Los dos años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados con el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.
- Si la beneficiaria ha ejecutado una instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos deberá difundir la misma entre sus vecinos y el público general para su uso habitual y promocional.
- Si la beneficiaria ha adquirido un medio de transporte deberá poner el mismo a disposición de los empleados de la entidad local para su uso habitual y promocional.

Nafarroako Gobernua
Garapen Ekonomikorako
Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de
Desarrollo Económico